

MAT.: Ley 20.382 sobre Gobiernos Corporativos

SANTIAGO,

31 MAY 2010

OFICIO CIRCULAR 6 1 1

A todas las compañías de seguros y reaseguros

Con fecha 20 de octubre de 2009, fue publicada la Ley 20.382 que introduce perfeccionamientos a la normativa que regula los Gobiernos Corporativos de las empresas. De acuerdo a su disposición Transitoria Primera, las modificaciones que introduce han entrado en vigor el primero de enero de 2010.

La Ley citada ha introducido diversas modificaciones a la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores y 18.046 sobre Sociedades Anónimas que resultan aplicables a las Compañías de Seguros y Reaseguros.

Con el objeto de aclarar algunas consultas recibidas del mercado asegurador sobre esta materia y considerando que se han emitido nuevas normas en consonancia con las modificaciones introducidas por la Ley 20.382, es que se ha estimado oportuno recordar que estas nuevas disposiciones y normas, han entrado en vigencia en la fecha que en ellas se precisa y que desde ese momento, deben ser cumplidas y aplicadas.

I.- Normas legales

Las Compañías, que de acuerdo al artículo 129 de la Ley 18.046 se rigen por las mismas disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las sociedades anónimas abiertas, deben considerar que aquellas disposiciones que las leyes 18.045 y 18.046, ahora modificadas por la Ley 20.382, hacen aplicables a las sociedades anónimas abiertas, son también aplicables a las compañías de seguros y reaseguros.

Las Compañías que sean emisoras de valores de oferta pública, también deben dar cumplimiento a las nuevas obligaciones que las leyes citadas contemplan para estos emisores.

II.- Normativa de la Superintendencia

Sin perjuicio de otras normas que en el futuro se dicten y que por referirse a obligaciones de las sociedades anónimas abiertas o de los emisores de valores, sean aplicables a las compañías, se informa lo siguiente:

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21



Las compañías que tengan patrimonio bursátil, deben evaluar si se encuentran obligadas a designar Directores Independientes y el Comité de Directores, de acuerdo al artículo 50 Bis de la Ley 18.046 y a las instrucciones emitidas por Oficio Circular 560 de 2009 y Circular 1956 de 2009. Las que sean emisoras de valores deben cumplir con la Norma de Carácter General 270 de 2009 y la Norma de Carácter General 277 de 2010.

Las compañías deben considerar, que por el hecho de regirse por las mismas disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas, deben cumplir, en los casos que corresponda, con la Norma de Carácter General 269 de 2009, ya que los artículos 12 y 20 de la Ley 18.045 contiene obligaciones relacionadas con sociedades anónimas abiertas.

Igualmente les resulta aplicable el Oficio Circular 563 de 2010 sobre alcance del inciso primero del artículo 7° de la Ley 18.046 y la Norma de Carácter General 273 de 2010 que regula los sistemas de votación en juntas de accionistas.

Las compañías que realicen la actividad complementaria autorizada por la Norma de Carácter General 176, deberán mantener el Registro a que se refiere la Norma de Carácter General 271 de 2009, cuando corresponda.

Atentamente.

FERNANDO COLOMA CORREA SUPERINTENDENTE

www.svs.cl